

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- al despacho del señor Juez, el Incidente de desacato **023-2021-0106**, informando que el Despacho procedió a comunicarse vía telefónica con **LIGIA GISSELLE ROA CERCADO**, quien manifestó que la entidad accionada **NUEVA EPS**, no ha dado cumplimiento a la orden impartida, esto respecto a las autorizaciones para las citas con médicos especialistas y tratamiento alternativo de su menor hijo **HELMUTH FELIPE JARA ROA**; así mismo se informa que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA** allego escrito en el cual manifiesta que la orden impartida carece la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la ley; finalmente la **POLICÍA NACIONAL** solicitan se confirme si se autoriza la inserción de la orden de arresto por desacato de tutela en la Base de datos de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Sírvase Proveer.

CAMELO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe que antecede se **REQUIERE** al **Dr. GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN** en su condición de **Gerente Regional Bogotá D.C. de la NUEVA EPS**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a demostrar el cumplimiento a la providencia proferida por este despacho de fecha el **19 de marzo de 2021**, así mismo respecto a las autorizaciones para las citas con médicos especialistas y tratamiento alternativo del menor **HELMUTH FELIPE JARA ROA**, previo a resolver de fondo la solicitud de **inaplicación de la sanción**.

Así mismo se autoriza a la **POLICÍA NACIONAL** a la inserción de la orden de arresto por desacato de tutela en la **Base de Datos de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**.

Librese los respectivos oficios.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6445448bca96cb0a31718664d1f9a0bd9b05572afa4630527b1e5a6dc870dca8
Documento generado en 25/11/2021 08:38:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 144
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que la accionada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE presenta escrito, en el cual demuestra el cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. 023-2021-0472.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en Auto calendado el 16 de noviembre de 2021.

Líbrese el correspondiente telegrama, comunicando lo decidido.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Pañaranda Parra
Juez Circuito
Arrendo De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 861547915d3a6091a000e55a9231e13689a42987a0b51e13c8a2064158c.doc

Documento generado en 24/11/2021 05:48:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., **veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**. Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada presenta solicitud de información, respecto al estado de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020.-00270**.

Sírvase proveer.-

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se informa que mediante Auto calendarado el 01 de julio de 2021, se tuvo por cumplida la sentencia proferida el día 27 de agosto de 2020, en la que fue tutela el derecho de petición, dentro de la acción de tutela adelantada por **JOSE GERARDO GIRALDO BELTRAN**.

Líbrese el correspondiente oficio comunicando la decisión.

Notifíquese.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

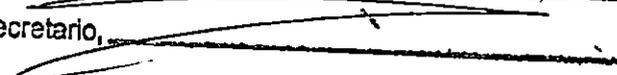
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a404329eaa0c1c29340d405a130646b48ef8418fcb998ac5582bd33b434c87
Documento generado en 24/11/2021 03:23:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 de NOV 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 44

El Secretario, 

FI. 75

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., **veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**. Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada presenta solicitud, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **023-2021.-00496**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** a la parte accionada **XM COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**, a fin de allegue la totalidad de los documentos indicados en el memorial allegado, al correo electrónico jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de cuarenta y ocho horas (48), contadas a partir de la notificación.

Líbrese el correspondiente oficio comunicando la decisión.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1f969d1dd395879720d8af72c9b60f9917127d5de4c8c8914fa5a83784ba990
Documento generado en 24/11/2021 03:24:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00636**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales. Así mismo se solicita la liquidación de las costas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se condenó en agencias en derecho ni en costas procesales, por tanto, no hay lugar a su liquidación, razón por la cual no se accede a lo solicitado por el apoderado de la actora.

De otra parte, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

0/0

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2366/12

Código de verificación: a27f040d70707b4006d770643b40421169b0a5a2d287e1d73a043c70f6
Documento generado en 24/11/2021 03:26:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.rena.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 NOV 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 1069
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00114**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada.

Sírvase proveer.

~~GAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **3 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/1999 y el decreto reglamentario 2369/12

Código de verificación: 4444924467944203974338837640776A348494096da511fbc6d4f92186
Documento generado en 26/11/2021 03:02:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial23municipal.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

~~El Secretario~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que las apoderadas judiciales del actor presentan escrito - correo electrónico, recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda, en el entendido que, la demanda posee solicitud de medidas cautelares, razón por la cual no es posible la notificación de la demanda a la demandada. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00512**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y a lo alegado por las apoderadas del actor, el despacho, revoca parcialmente la decisión tomada en auto anterior, para que, en su lugar, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EDWIN MACHADO TEJEIRO** en contra de la sociedad:

1. SAFELY WORK COLOMBIS S.A.S. (MABERK SAFELY S.A.S.).

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, y frente a la medida cautelar solicitada, debe señalarse que en los procesos ordinarios laborales la **única medida cautelar** que se admite es la consagrada en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, la cual se establece **para que la demandada preste una caución, cuando efectuó actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;** y por tanto, las medidas cautelares denominadas **“El Embargo de las Acciones de la sociedad, embargo y retención de los dineros de cuentas bancarias”**, resultan

improcedentes su solicitud, a pesar que en el fondo lo que se pretende es garantizar el pago de una eventual condena, no se dan las exigencias de la norma laboral. **Por lo anterior, se niega la misma.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
LABORAL
SEGUNDO JUZGADO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: fabio.penaaranda@juzgado23labo.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00189** informándole que la apoderada de la demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, pero no se efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **ASSA ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **27 DE ENERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

La

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: 10231646a778b8e1774b0b0e4843dca7e125a55746d0102204e1742a
Documento generado en 26/11/2021 02:30:57 PM

Validez del documento e instancia en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rnj.gov.co/ProcesoElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00217** informándole que la apoderada del demandante aportó certificación de entrega de notificación al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero no se efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 87864c728182a1e0a8771133a18a5a796a552452642580ca1a789ca645a41
Documento generado en 24/11/2021 03:10:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduria.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 144
El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00185** informándole que el apoderado del demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, pero la sociedad demandada no efectuó contestación a la misma. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **OCIEQUIPOS SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 517/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: B6a0P7a2d5c7a7255d632d8a8b0c7a7237f09a3b738ca7a8a11884a84
Documento generado en 24/11/2021 03:28:33 PM

Validez más documentos electrónicos en la siguiente URL: <http://www.sespeducol.com/validador/validador.jspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00093**, informándole que las aseguradoras efectuaron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

SE RECONOCE PERSONERÍA a los abogados **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.462 de Bogotá y la tarjeta profesional número 112.914 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y **HELKY ROCÍO OTÁLORA GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.326.098 de Bogotá y la tarjeta profesional número 106.297 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **LIBERTY SEGUROS SA**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos de los poderes conferidos (fls. 241 y 247).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá y la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**, en los términos del poder conferido (fl. 330).

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos (fls. 249 a 279, y 317 a 329), se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE LES TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **2 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicarán las pruebas que se decreten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2184/12

Código de verificación: c578d6c5b781e4e447e68393748d38e08eac2ee7728417414e75a7843d61
Documento generado en 24/11/2021 03:43 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cesjtcjtcj.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 196

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00109** informándole que el apoderado del demandante aportó constancias de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, y únicamente Colpensiones presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 de Bogotá y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que el demandado **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARZÓN** fue notificado del auto admisorio de la demanda, pero no presentó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **2 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1074
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00253** informándole que la demandada presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Señor Juez
Código de Procedimiento Laboral
Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social
Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2021.
Firma del Juez: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Código de Procedimiento Laboral
Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social
Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. **06 NOV 2021** *144*

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00157** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **GIOVANNY MAURICIO RAMIREZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.790.938 de Bogotá y la tarjeta profesional número 132.754 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **OUTSORCING A SU SERVICIO LTDA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **INGRID PIÑEROS RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 52.105.190 de Bogotá y la tarjeta profesional número 95.544 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COMUNICAN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritura No. 1444
Para efectos de notificación, se anexa copia de la presente resolución a la demanda y a las contestaciones, en el expediente No. 2021 00157, en el sistema de gestión de expedientes de la Judicatura.
Fecha de expedición: 2021-11-25 14:44

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1444
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00455** informándole que Luisa Fernanda Moreno mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.378.973 y la tarjeta profesional número 282.036 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de **LUISA FERNANDA MORENO**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procesos de
Firma Electrónica
Código de
Autenticación
Fecha de Emisión: 2021-11-25 10:00:00
Este documento es una copia electrónica de un documento original. Para más información consulte el artículo 10 del Decreto 2151 de 2015.
Código de Verificación: 2021-11-25 10:00:00
Este documento es una copia electrónica de un documento original. Para más información consulte el artículo 10 del Decreto 2151 de 2015.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica al au.
anterior por anotación en el Estado No. 149

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00805** informándole que la demandada presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LUZ DARY SAMPER BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.272 de Bogotá y la tarjeta profesional número 135.806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GUIA IMPRESORES SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **27 DE ENERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Consejo
Juzgado Del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52795 y el decreto de Jurisprudencia 2264 13

Código de verificación: aF55376a47f26831a0524a5298a3e01e6a5512a3a22987a586038873
Documento generado en 24/11/2021 03:13:28 PM

Ver este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.poderjudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV 2021 se notifica el au.
anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00243** informándole que Seguros del Estado presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía; que la apoderada de Talentum Temporal SAS se pronunció frente al llamamiento en garantía propuesto por la demandada Efectivo Ltda; y que el Representante Legal de Red Integradora SAS informó que la empresa fue admitida por la Superintendencia de Sociedades al proceso de reorganización, y solicitó se obre de conformidad con el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~_____~~
CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA CAMILA QUINTANA GAITAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.227.632 de Bogotá y la tarjeta profesional número 256.406 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **27 DE ENERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 AM – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, no se accede a las medidas solicitadas por el Representante Legal de la sociedad Red Integradora SAS, dado que las mismas no proceden en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - 25 de Nov 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: a770152f4cc9e7f258e756e15d471a5f6b6d4cc0535a3d3e1b3103445d9e9a7

Documento generado en: 24/11/2021 03:17:16 PM
Valide este documento a través del enlace en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 199

El Secretario, ~~_____~~

